



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-229)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2017-00325-00
Demandante	PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3
Demandado	ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532

Mediante providencia de 28 de enero de 2022¹ notificada por estado electrónico No. 004 de 24 de febrero de 2022 esta célula judicial ordenó, entre otras cosas, avocar el trámite, incluir al demandado en el RNE al tiempo que autorizó a la demandante a notificar al demandado en la dirección electrónica albavito.2009@hotmail.com

Se observa en el numeral 12, memorial allegado el 10 de febrero hogaño a las 10:22 a.m., por la apoderada de la demandante acredita haber enviado la comunicación con fines de notificación al demandado ALEXANDER BARRIOS PINZÓN a la dirección electrónica albavito.2009@hotmail.com, encontrándose dentro de las mismas documentales que dicha comunicación fue recibida por su destinatario el día 8 de febrero de 2022 tal como se vislumbra a continuación.



**NOTIFICACION PERSONAL- PROCESO LABORAL ADELANTADO POR >
PORVENIR S.A**

8 feb. 2022 9:01:50

Leído una vez

Para: albavito.2009@hotmail.com

De manera entonces que dicha diligencia quedó perfeccionada el día 10 de febrero de 2022, por lo que el encartado contaba con el período comprendido entre los días 11 y 24 de febrero de 2022 habiendo guardado silencio al respecto.

Asimismo, se observa en el numeral 14, que el 17 de agosto de 2022, la abogada GENNY CARIMA ESCOBAR RODRIGUEZ curadora ad litem designada, nuevamente solicita acceso al expediente digital habiéndosele concedido el 19 de agosto hogaño, según obra en el numeral 13 del expediente digital.

¹ Numeral 10 ibídem.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2017-00325-00
Demandante PORVENIR NIT 800.114.331-3
Demandado ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532

Ahora bien, para decidir se considera:

Como quiera que el demandado ALEXANDER BARRIOS PINZON quien se identifica con C.C. 91.424.532 se encuentra notificado de la existencia del proceso y el mandamiento de pago, y que dentro del término legalmente previsto para ello omitió formular excepciones de mérito al Despacho no le queda otro camino que SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, C.G.P., se ordena el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados y los que se llegaren a embargar para el pago de la obligación aquí cobrada.

Finalmente se dispone dar aplicación a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P. conminando a las partes para que, una vez ejecutoriado este proveído, presenten liquidación del crédito.

Se impondrá condena en costas al ejecutado ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532 y a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3, estimándose como agencias en derecho la suma de \$1.100.000. Por Secretaría súrtase la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3 contra ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532, conforme al mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, C.G.P., se ordena el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados y los que se llegaren a embargar para el pago de la obligación aquí cobrada.

TERCERO. - Dar aplicación a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P. conminando a las partes para que, una vez ejecutoriado este proveído presenten liquidación del crédito.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2017-00325-00
Demandante PORVENIR NIT 800.114.331-3
Demandado ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532

CUARTO.- Imponer condena en costas al demandado ALEXANDER BARRIOS PINZON C.C. 91.424.532 y a favor de la ejecutante PORVENIR S.A. NIT 800.114.331-3, estimándose como agencias en derecho la suma de \$1.100.000.

Por Secretaría súrtase la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del C.G.P

QUINTO- Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 036 de fecha 3 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352559dcc71aeb874ea7dc8aeb004eee34a650cf993caf6380c6fd69d0287bcc**

Documento generado en 30/09/2022 11:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>